

RESOLUCIÓN 282E/2025, de 17 de junio, del Director de Servicio Forestal y Gestión Cinegética, en relación a la solicitud de autorización para la realización de infraestructuras ganaderas relacionadas con ayudas tramitadas por otras unidades

OBJETO:	Autorización de infraestructuras ganaderas en montes o terrenos forestales Autorizaciones relacionadas con ayudas tramitadas por otras unidades
REFERENCIA:	Código Expediente: 0001-AAMT-2025-000239
DESTINATARIO/A	AYUNTAMIENTO DE ORBAIZETA
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Sección de Gestión Forestal C/ González Tablas Nº 9, 31005 Pamplona 848426733

Con fecha 28/03/2025 se recibe en la Sección de Gestión Forestal escrito remitido por AYUNTAMIENTO DE ORBAIZETA, solicitando autorización ambiental para la realización de infraestructuras ganaderas relacionadas con ayudas tramitadas por otras unidades.

La Sección de Gestión Forestal informa que:

Las actuaciones solicitadas consisten en:

- Renovación de cierres forestales: Retirada de cierres viejos y construcción de nuevos cierres en los parajes de Aranola y Bagola en 340 y 950 metros.
- Construcción de un nuevo cierre en el paraje Lauzaran, en 340 metros.
- Mejora de puntos de agua:
 - Paraje Lauzaran: Colocación de una tubería parcialmente enterrada en una zanja hasta la zona donde se acondicionen un abrevadero de 1.500 litros.
 - Paraje Aranda: Colocación de 80 m de tubo de PE de 50 mm, con un nuevo abrevadero de 600 litros de plástico.
 - Paraje Zidratea: Colocación de una arqueta de captación, con nuevo tubo hasta los abrevaderos y la implementación de otro abrevadero nuevo.
- Mejora de caminos:
 - Camino Urein-Ziniturri: en una longitud de 180 m y 3,5 m de ancho, dotación de 126 m³ de áridos procedentes de cantera.
 - Camino de Hiriberri: Desmontaje y recolocación de un tubo de hormigón de 800 mm.
 - Camino de Bagola: Colocación de un nuevo paso de tubos PEAD de 600 mm con pocillo de entrada.



- Camino de Iturri: Limpieza de un paso de agua y de un tramo de 60 metros de cuneta.
 - Construcción de dos mangas ganaderas de acero galvanizado de pequeña dimensión (6 m de lado, altura 2,14 y anchura total de 1 m), sobre solera de hormigón, en los parajes Katubeltz y en Gibelaga
- Las actuaciones solicitadas afectan a Montes de Utilidad Pública o Protectores: Si
- Los terrenos forestales sobre los que se pretende realizar las actuaciones solicitadas se encuentran ordenados: Si
- Las actuaciones solicitadas están previstas en los instrumentos de planificación que afectan al monte: No
- Las actuaciones solicitadas afectan a Zonas de Especial Conservación (Red Natura 2000): Algunas actuaciones se encuentran enclavadas en el ZEC Roncesvalles-Selva de Irati.
- Las actuaciones solicitadas afectan a Zonas de Especial Protección de aves (Red Natura 2000): No
- Las actuaciones solicitadas afectan a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Navarra: No
- Las actuaciones solicitadas afectan a Hábitats de interés comunitario y/o prioritarios: No
- Las actuaciones solicitadas afectan a elementos del paisaje (Real Decreto 1078/2014): No
- Las actuaciones solicitadas afectan a pastos permanentes medioambientalmente sensibles (art 21. Real Decreto 1075/2014): No
- Las actuaciones solicitadas tienen un impacto ambiental muy limitado, sin que se observen afecciones de consideración sobre la flora y fauna existentes en la zona, así como sobre otros valores paisajísticos, históricos o culturales.

Una vez analizadas las actuaciones solicitadas y en su virtud, y en uso de las competencias que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y de la Resolución 31/2019, de 28 de agosto de 2019, del Director General de Medio Ambiente. por la que se delegan, entre otras, determinadas competencias en el Servicio Forestal y Cinegético que tenía atribuidas el Director General de Medio Ambiente.

RESUELVO:

1º. Autorizar a los exclusivos efectos forestales y medioambientales las actuaciones solicitadas por AYUNTAMIENTO DE ORBAIZETA con las siguientes condiciones:

- En Lauzaran se tendrá especial cuidado en la realización de los trabajos de no dañar o realizar afecciones en una balsa natural existente (30T 643307, 4762128), la cual presenta poblaciones de anfibios con distintos grados de catalogación.



- Las obras de captación, apertura de zanja y adecuación del terreno para la colocación de los abrevaderos se deberán realizar en tiempos seco, debiendo tener especial precaución en que no se vierta hormigón en zonas húmedas.
- Las mangas ganaderas deberán construirse en lugares que no entorpezcan puntos de tránsito de maquinaria y acopios de madera.
- Se autoriza la corta de los árboles afectados en la ejecución de la infraestructura. Previamente al apeo de cualquier árbol, éstos serán marcados por parte del personal del Basozainak\Guarderio de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.
- Los residuos no orgánicos generados durante los trabajos se depositarán en lugares habilitados a tales efectos.
- La presente autorización esta supedita al visto bueno\autorización del titular de los terrenos y del titular del arbolado afectado en su caso.
- Tras la finalización de la actividad, la zona deberá quedar limpia de residuos no forestales, tales como envases, plásticos, etc
- Antes de iniciar los trabajos, con una antelación de al menos 48 horas se avisará a personal de campo de BASOZAINAK/GUARDERIO FORESTAL DE AEZKOA-QUINTO REAL Teléfono: 686502927; Mail: gmaaezkoa@navarra.es.

2º. Señalar que esta resolución se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que deban solicitarse en virtud de la legislación específica aplicable.

3º. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante a el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4º. Trasladar la presente Resolución a AYUNTAMIENTO DE ORBAIZETA, al Servicio de Infraestructuras Agrarias, a BASOZAINAK/GUARDERIO FORESTAL DE AEZKOA-QUINTO REAL y a la Sección de Gestión Forestal a los efectos oportunos.

Pamplona ,17 de junio de 2025



EL DIRECTOR DE SERVICIO FORESTAL Y GESTIÓN CINEGÉTICA, Fermín Olabe Velasco

